**PEC2: EL DERECHO: QUÉ ES Y CÓMO ES**

**Eduardo Mora González**

**Primera parte**

Indica si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas. Justifica de manera razonada la respuesta (en 5 o 6 líneas como máximo):

1. **El artículo 14 de la Constitución española, según el cual “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, expresa una regla.**

Verdadero. El artículo 14 de la Constitución española establece una regla fundamental que garantiza la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y prohíbe la discriminación por cualquier circunstancia.

1. **Aunque la autoridad competente aprobara dentro de la legalidad vigente una multa a la empresa Ferrovial por establecer su domicilio en Holanda, dicha multa no podría considerarse una sanción desde la teoría de Kelsen.**

Falso. Según la teoría de Kelsen, cualquier sanción, incluyendo una multa, es una expresión de la voluntad del Estado para mantener el orden y la justicia. Si la multa fue impuesta por la autoridad competente dentro de la legalidad vigente, se consideraría una sanción.

1. **Una norma aprobada por el Ayuntamiento que establece la obligación de circular como máximo a 30 km/h por el centro de la ciudad, hace un uso del realizativo del lenguaje.**

Falso. El uso del realizativo del lenguaje se refiere a la creación de una nueva realidad a través del lenguaje, como por ejemplo realizar una promesa. En el caso de la norma del Ayuntamiento, se está estableciendo una obligación a través del lenguaje, pero no se está creando una nueva realidad, sino estableciendo una obligación ya existente. Por lo tanto, no se trata de un uso del realizativo del lenguaje.

1. **Entre la norma N1: “Los turismos, furgonetas y camiones no pueden estacionar en esta calle" y la norma N2: “Los vehículos de menos de 900 kgs. de peso pueden estacionar en esta calle" se plantea una antinomia del tipo total-parcial.**

Verdadero. Se plantea una antinomia parcial porque ambas normas no pueden ser cumplidas simultáneamente, ya que, si un vehículo no puede estacionar en la calle según la norma N1, pero sí puede hacerlo según la norma N2 si cumple el requisito de peso máximo permitido.

1. **En relación con la norma “está prohibido conducir vehículos a motor sin el correspondiente permiso”, la norma “está prohibido conducir turismos sin el permiso B1” sería una norma secundaria.**

Verdadero. La norma “está prohibido conducir turismos sin el permiso B1” especifica el tipo de vehículo al que se refiere la norma general “está prohibido conducir vehículos a motor sin el correspondiente permiso”, por lo que es una norma secundaria.

1. **La regla de reconocimiento de Hart no permite evitar la falta de plenitud del ordenamiento jurídico.**

Falso. La regla de reconocimiento de Hart es precisamente una solución para evitar la falta de plenitud del ordenamiento jurídico, ya que establece que para que una norma sea considerada jurídica debe ser aceptada por los miembros del sistema jurídico y reconocida por las autoridades competentes.

1. **En las lagunas de conocimiento estamos ante casos genéricos que no se sabe si pertenecen a un caso individual.**

Falso. Las lagunas de conocimiento pueden ser casos individuales o casos genéricos, es decir, situaciones concretas o abstractas que no están contempladas en el ordenamiento jurídico.

1. **El artículo 497 del Código Civil, que establece que “El usufructuario deberá cuidar las cosas dadas en usufructo como un buen padre de familia”, tiene una dirección de ajuste mundo-a-palabra.**

Verdadero. La dirección de ajuste mundo-a-palabra significa que la norma se refiere a un hecho del mundo, en este caso el cuidado de las cosas dadas en usufructo, y establece una obligación de conducta, es decir, un deber que debe ser cumplido por el usufructuario.

**Segunda parte**

Álvaro, de 10 años, jugaba solo con su amigo Jaime, de su misma edad, a tirar petardos en el exterior de la carpa de su falla. En un momento determinado, Álvaro lanzó al aire un petardo encendido y Jaime lo cogió mientras caía, de tal forma que le explotó en la mano y perdió tres dedos.

1. **Imagina que eres el/la juez que tiene que decidir sobre este caso. ¿Qué modalidades de responsabilidad atribuirías de acuerdo con las normas del ordenamiento jurídico español?**

Según las normas del ordenamiento jurídico español, existen varias modalidades de responsabilidad que se pueden atribuir en este caso:

* Responsabilidad subjetiva (desde una visión penal) a Álvaro: Si se determina que Álvaro actuó con intención de causar daño a Jaime, podría ser considerado responsable penalmente por sus acciones, y se podría imponer una sanción penal en función de la gravedad de las lesiones causadas.
* Responsabilidad subjetiva (desde una visión civil) a Álvaro: En este caso, se podría considerar que Álvaro tiene responsabilidad civil por las lesiones causadas a Jaime, y por lo tanto tendría que compensar a Jaime por los daños sufridos.
* Responsabilidad directa de los padres o tutores legales: Dado que los niños implicados son menores de edad, también se podría considerar la responsabilidad de los padres o tutores legales de Álvaro en el suceso, ya que tienen la responsabilidad de vigilar y controlar las acciones de sus hijos menores.
* Responsabilidad objetiva e indirecta al organizador de la carpa de la falla: si se considera o acredita de que la carpa de la falla no tenía las medidas de seguridad adecuadas para evitar el uso inadecuado de petardos por parte de menores.
* Responsabilidad objetiva e indirecta a los fabricantes y vendedores de petardos: si se demuestra que el petardo que explotó en la mano de Jaime estaba defectuoso o no cumplía con los estándares de seguridad requeridos, el vendedor o fabricante podría ser considerado responsable por los daños causados.

1. **A partir del tipo de responsabilidad señalada en la pregunta anterior y aplicando alguna disposición del ordenamiento jurídico español, introduce una modificación en el caso planteado para argumentar que dicha responsabilidad no existiría.**

Se va a analizar cada unas de las responsabilidades del apartado anterior:

* **Responsabilidad subjetiva (desde una visión penal) a Álvaro**

En el caso de que se demostrara que Álvaro no actuó con intención de causar daño a Jaime, sino que se trató de un accidente o de una acción imprudente sin intención de causar daño, podría argumentarse que no existe responsabilidad penal por parte de Álvaro. La falta de intencionalidad en la acción es un factor importante en la determinación de la responsabilidad penal. En este caso, podría argumentarse que Álvaro no tenía intención de causar daño a su amigo y que simplemente se trató de una mala decisión en el juego con petardos.

* **Responsabilidad subjetiva (desde una visión civil) a Álvaro**

En este caso, se podría argumentar que Álvaro no tiene responsabilidad civil por las lesiones causadas a Jaime si se demuestra que Jaime asumió voluntariamente el riesgo al decidir coger el petardo que Álvaro lanzó al aire. Esto se basaría en el principio de la "culpa exclusiva de la víctima", que establece que, si la víctima ha contribuido de forma decisiva a la producción del daño, el demandado no será responsable.

En este sentido, si se logra demostrar que Jaime tenía conocimiento previo de los riesgos asociados al uso de petardos y aun así decidió coger el petardo de Álvaro, se podría argumentar que asumió voluntariamente el riesgo de resultar herido, por lo que Álvaro no tendría responsabilidad civil por las lesiones sufridas por Jaime. Sin embargo, es importante señalar que la aplicación de este principio en casos de lesiones a menores de edad es muy limitada, ya que se considera que los menores no tienen la capacidad de valorar adecuadamente los riesgos.

* **Responsabilidad directa de los padres o tutores legales**

En este caso, podría argumentarse que los padres de Álvaro no tuvieron conocimiento previo de que su hijo iba a jugar con petardos y que no pudieron tomar medidas para prevenir el accidente. Si se demuestra que los padres no tenían conocimiento previo y que no podían haber previsto el accidente, podría argumentarse que no tienen responsabilidad directa en el suceso y, por lo tanto, no tendrían que compensar a Jaime por los daños sufridos.

* **Responsabilidad objetiva e indirecta al organizador de la carpa de la falla**

El organizador de la carpa de la falla estaría exento del delito, en el caso de que se demostrara que el organizador había tomado todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad de los participantes y que se habían establecido normas claras y precisas para el uso de petardos, se podría argumentar que el organizador no tiene responsabilidad en el suceso. Por ejemplo, si se hubiera establecido una zona exclusiva para la manipulación de petardos y se hubieran prohibido expresamente las acciones imprudentes con estos, el organizador de la carpa de la falla podría argumentar que cumplió con su deber de precaución y no tiene responsabilidad en el accidente.

* **Responsabilidad objetiva e indirecta a los fabricantes y vendedores de petardos**

En el caso de que se demuestre que el petardo que explotó en la mano de Jaime fue manipulado o alterado de alguna manera después de haber sido comprado al vendedor o fabricante, la responsabilidad del vendedor o fabricante podría ser eliminada. Si se demostrara que el petardo fue manipulado para aumentar su poder explosivo o se utilizó de forma inadecuada, esto podría eximir al vendedor o fabricante de cualquier responsabilidad por los daños causados.

Además, si se comprueba que el vendedor o fabricante tomó todas las medidas razonables para asegurarse de que el producto estaba en perfectas condiciones y cumplía con los estándares de seguridad requeridos, y que el petardo se utilizó de acuerdo con las instrucciones del producto, entonces la responsabilidad del vendedor o fabricante también podría ser eximida.

1. **Explica brevemente (en 2 o 3 líneas como máximo) en qué sentido se utiliza la expresión “responsabilidad” en los siguientes enunciados:**
2. **Álvaro no es responsable de sus actos**

En este caso, la expresión "responsabilidad" se utiliza en el sentido de ausencia de capacidad para responder por los propios actos, ya sea por razones médicas, psicológicas o legales.

1. **El juez determinará la responsabilidad que concurre en este caso**

En este caso, la expresión "responsabilidad" se refiere a la atribución de la culpa o la obligación de reparar un daño causado, en función de las circunstancias del caso.

1. **Los curadores con facultades de representación plena son responsables de evitar los posibles perjuicios causados por la persona a quien presten apoyo, siempre que convivan con ella**

En este caso, la expresión "responsabilidad" se utiliza en el sentido de obligación legal de responder por los perjuicios causados por la persona a quien se presta apoyo, en virtud de una relación de representación legal o de tutela.

1. **El petardo fue el responsable de que Jaime perdiera tres dedos de la mano.**

En este caso, la expresión "responsabilidad" se utiliza de forma equivocada, ya que el petardo no puede ser responsable en sentido estricto, sino que la causa del daño sería la acción del lanzamiento del petardo por parte de Álvaro o, en todo caso, la falta de cuidado o negligencia en la manipulación de este.